



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

527

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-A -2020-MPHY

CARAZ, **12 MAR. 2020**

VISTOS: Mediante el Expediente Administrativo N°00010570-2019, de fecha 29 de noviembre del 2019, por el que el Sr. Eber Milla Palmadera, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, Distrito de Pamparomás; reitera solicitud de asignación de recursos presupuestales, asimismo el Informe Legal N°036-2020-MPHY/ALE/FLA., de fecha 17 de febrero del 2020; y,

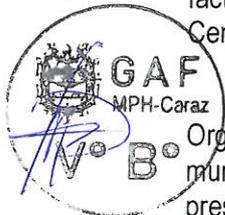
CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, manifiesta el Alcalde recurrente que, mediante Oficio N°590-2019-MPHY-CZ/06.10, se le ha respondido que **"no existe programación de recursos para la transferencia a los centros poblados, salvo del de la jurisdicción de Caraz; sin embargo, ello se podría contemplar para el año fiscal 2020, con recursos del FONCOMUN Provincial, para lo cual se hará una propuesta de programación"**. Por lo que, por mandato del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el PIA 2020 se aprueba a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia; y, existiendo la posibilidad de programar la asignación de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, con los recursos del FONCOMUN PROVINCIAL, solicita se incluya en el PIA 2020 de esta Municipalidad Provincial, en aplicación del Numeral 1 del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de la forma es lamentablemente, a pesar de habersele solicitado su atención respectiva, mediante Proveído de fecha 23 de enero del 2020; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, no ha emitido informe alguno, sobre las transferencias solicitadas; es decir, si resulta factible la transferencia financiera de los recursos del FONCOMUN Provincial a la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, Distrito de Pamparomas, Provincia de Huaylas.

Que, por otro lado, deberá tenerse en cuenta que según el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30937, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:





Gerencia Municipal

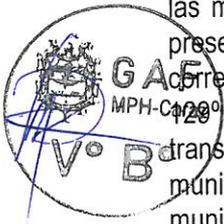
Municipalidad Provincial
de Huancayo - Caraz

524

- 1) Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.
- 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.



Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30937, las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.



Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la asignación de recursos, solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, teniendo en cuenta que, en todo caso, es la Municipalidad Distrital de Pamparomas, la que deberá asignar los recursos que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CARAZ

MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

